



## RESOLUCIÓN No. 133

( 05 MAYO DE 2006 )

Por medio de la cual se modifica el Plan General de Contabilidad Pública – PGCP adoptado mediante la Resolución 400 de 2000

### EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 354 de la Constitución Política, la Ley 298 del 23 de julio 1996, el Decreto 143 de 2004, y

#### CONSIDERANDO

Que las Rentas por Cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención.

Que el Estatuto Tributario establece como Clases de declaraciones, la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas, y la declaración mensual de retenciones en la fuente, para los agentes retenedores del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto sobre las ventas, y del impuesto de timbre nacional.

Que las retenciones en la fuente constituyen un medio de recaudo de los diferentes impuestos y su declaración y pago corresponde al agente retenedor.

Que una de las formas de extinguir las obligaciones tributarias son las compensaciones de las deudas tributarias, y en este sentido el artículo 815 del Estatuto Tributario señala: *“Compensación de saldos a favor. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán:*

*a) Imputarlos dentro de su liquidación privada del mismo impuesto, correspondiente al siguiente período gravable y b) Solicitar su compensación con deudas por concepto de impuesto, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que figuren a su cargo.”*

Que de acuerdo con el artículo 828 del Estatuto Tributario, prestan mérito ejecutivo las declaraciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, las liquidaciones oficiales ejecutoriadas y los demás actos de la administración de impuestos debidamente ejecutoriados en los cuales se fijen sumas liquidadas en dinero a favor del fisco nacional.

Que se requiere modificar el marco conceptual en lo relativo a la norma técnica de Rentas por Cobrar y el modelo instrumental del Plan General de Contabilidad Pública en lo pertinente al Catálogo General de Cuentas.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Modificar el inciso 5º. Del numeral 1.2.7.1.1 relativo a la norma técnica de Rentas por Cobrar, el cual quedará así:

Las rentas por cobrar deben revelarse según su antigüedad y según las declaraciones tributarias que las originen en: vigencia actual, vigencia anterior y difícil recaudo

**ARTÍCULO 2º.** Eliminar de la estructura del Catálogo General de Cuentas, las siguiente subcuentas:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
130530	Retención en la fuente renta y complementarios
130531	Retención en la fuente impuesto al valor agregado-IVA
131030	Retención en la fuente renta y complementarios
131031	Retención en la fuente impuesto al valor agregado-IVA
131530	Retención en la fuente renta y complementarios
131531	Retención en la fuente impuesto al valor agregado-IVA
410530	Retención en la fuente renta y complementarios
410531	Retención en la fuente impuesto al valor agregado-IVA

**ARTÍCULO 3º.** Activar en la estructura del Catálogo General de Cuentas, las siguientes subcuentas:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
130505	Retenciones en la fuente
131005	Retenciones en la fuente
131505	Retenciones en la fuente

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C.,

**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Contador General de la Nación